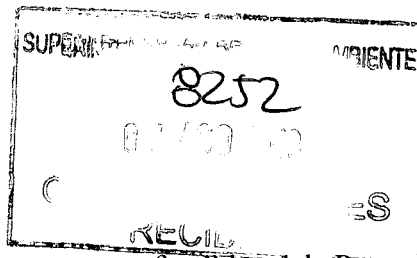


Expediente F - 008 - 2013

Fiscal Instructor Andrea Reyes B.



En lo principal, cumple lo ordenado y adjunta texto refundido del Programa de Cumplimiento; **en el primer otrosí**, acompaña Informes Finales que indica; y, **en el segundo otrosí**, delega poder.

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Hernán Iribarren Torres, en representación de **Sociedad Contractual Minera Bullmine**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S N°274, de fecha 5 de Junio de 2013, expediente F - 008 - 2013, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Consta en autos que con fecha 2 de Julio de 2013 mi representada presentó un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados en virtud del Ordinario U.I.P.S N°274, de fecha 5 de Junio de 2013. Posteriormente, con fecha 22 de Julio de 2013, esta Superintendencia dictó el Ordinario U.I.P.S N°444, mediante el cual se tuvo por aprobado el Programa de Cumplimiento de mi representada, sujeto a la condición suspensiva de que se presentara dentro un plazo de 5 días hábiles un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de dicho programa de cumplimiento, incorporando una serie de modificaciones que se individualizaban en el mismo. Dicho Ordinario fue notificado a mi representada mediante carta certificada, la cual fue recepcionada con fecha 26 de Julio de 2013 en la oficina de Correos de Chile correspondiente a la comuna donde se ubica el domicilio de mi representada.

Encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento, incluyendo todas las modificaciones y clarificaciones individualizadas en el Ordinario U.I.P.S N°444, de fecha 22 de Julio de 2013.

POR TANTO,

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: tener por cumplido lo ordenado en virtud del Ordinario U.I.P.S N°444, de fecha 22 de Julio de 2013, disponiéndose en definitiva la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada.

PRIMER OTROSI: Solicito se sirva tener por presentados los siguientes Informes Finales (los cuales ya habían sido acompañados por esta parte mediante escrito de fecha 23 de Julio de 2013):


- a) Informe Final respecto a las medidas adoptadas e indicadas en relación al objetivo específico "D" del Programa de Cumplimiento, relativo especialmente a los sellos de inviolabilidad que se instalarían en el estanque de peróxido de hidrógeno adicional; y,
- b) Informe Final respecto a las medidas adoptadas e indicadas en relación al objetivo específico "F.4" del Programa de Cumplimiento, atinentes al retiro de los residuos no peligrosos dispuestos un costado del patio de residuos peligrosos, directamente sobre el terreno natural, sin radier, ni cierre perimetral.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase tener presente que designo como apoderados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Nicolás Eyzaguirre Baeza, don José Domingo Ilharreborde Castro y don Manuel Pérez Saavedra, todos domiciliados en Apoquindo 3721 piso 14, comuna de Las Condes.

Hernán Iribarren F.
220.501-3

Nicolás Eyzaguirre Baeza

Manuel Pérez Saavedra



Con esta fecha, firmaron ante mí don **HERNÁN ALCIDES IRIBARREN TORRES**, C.I. N° 4.320.501-3, en representación de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BULLMINE**, don **NICOLAS EYZAGUIRRE BAEZA**, C.I. N° 10.282.117-3, don **JOSÉ DOMINGO ILHARREBORDE CASTRO**, C.I. N° 15.382.071-6, don **MANUEL PÉREZ SAAVEDRA**, C.I. N° 15.379.539-8.-
Santiago, 06 de Agosto del 2013.

NOTARIO



Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°10/10 (la "RCA"):

Objetivo específico A.1) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, construyendo un radier de hormigón armado para los estanques de ácido sulfúrico.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
A) En relación con las características constructivas del sistema de almacenamiento de ácido sulfúrico:								
A.1) Los estanques de acero que almacenan el ácido sulfúrico no se encuentran sobre una base de radier.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que no han ocurrido contingencias (derrames).								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con almacenamiento de ácido sulfúrico, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"El estanque de almacenamiento será de acero carbono, cerrado, con dobles válvulas de seguridad y ventilación. Toda el área del estanque se montará sobre un radier de hormigón armado que contará con los pretilles con capacidad para contener el 100% del volumen de los estanques de almacenamiento. Este radier estará recubierto con pintura antiácida."</i></p>	<p>Se construirá un radier de hormigón armado en el área adyacente a donde actualmente se ubican los estanques de ácido sulfúrico. Dicho radier estará recubierto con pintura antiácida.</p> <p>La construcción de este radier contempla 2 etapas:</p> <p>Etapa 1:</p> <p>Habilitación de base para radier: esta etapa ya se encuentra ejecutada, y considero las siguientes actividades. Limpieza y despeje del terreno. Excavación de 10x10x0,7mts, con la finalidad de mejorar la calidad mecánica del suelo. Relleno de excavación con material estabilizador en dos capas.</p> <p>Etapa 2:</p> <p>Con la finalidad de completar la construcción del radier de los estanques se realizarán las siguientes actividades: Sellado de superficie con carpeta de PVC de 0,4mm. Se construirá la fundación de hormigón para el soporte de los estanques. Se construirá cadena perimetral y radier.</p>	<p>Tiempo final: 16 de Agosto de 2013.</p> <p>Etapa 1: Ya se encuentra ejecutada.</p> <p>Etapa 2: Plazo: 16 de Agosto de 2013.</p>	<p>Habilitación, limpieza y despeje de terreno; estabilización de área; y construcción de radier, incorporando sellado de superficie, fundación de hormigón y cadena perimetral. Esta obra deberá estar construida el día 16 de Agosto de 2013.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Si la habilitación, limpieza y despeje de terreno; estabilización de área; y construcción de radier, incorporando sellado de superficie, fundación de hormigón y cadena perimetral está construida. 0 - Si la habilitación, limpieza y despeje de terreno; estabilización de área; y construcción de radier, incorporando sellado de superficie, fundación de hormigón y cadena perimetral no está construida.</p>	<p>Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe de avance inicial (Anexo 1).</p>	<p>Informe final al día 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p>	<p>\$8.500</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°10/10 (la "RCA"):

Objetivo específico A.2) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, construyendo un radier de hormigón armado para los estanques de ácido sulfúrico.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
A) En relación con las características constructivas del sistema de almacenamiento de ácido sulfúrico:								
A.2) El pretil que rodea el estanque de almacenamiento de ácido sulfúrico no cuenta con una impermeabilización que permita la contención de derrames, por cuanto el recubrimiento de HDPE es incompleto y carente de sellos.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que no han ocurrido contingencias (derrame).								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con almacenamiento de ácido sulfúrico, establece la siguiente obligación: <i>"El estanque de almacenamiento será de acero carbono, cerrado, con dobles válvulas de seguridad y ventilación. Toda el área del estanque se montará sobre un radier de hormigón armado que contará con los pretiles con capacidad para contener el 100% del volumen de los estanques de almacenamiento. Este radier estará recubierto con pintura antiácida."</i>	Acción 1, Medida Inmediata (corrige A2): con posterioridad a la Investigación Ambiental ("IA") se repararon las zonas del pretil que se encontraban con puntos sin sellar en su impermeabilización (ver Anexo 1, Informe seguimiento características constructivas del sistema de almacenamiento de ácido sulfúrico).	Ya se encuentra ejecutada.	Reparación e impermeabilización provisoria de pretil existente actualmente en área de estanques de ácido sulfúrico. (Indicador #1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)	I- Si el pretil existente se reparó e impermeabilizó como medida inmediata y provisoria. D - Si el pretil pretil existente no se reparó e impermeabilizó como medida inmediata y provisoria.	Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe de avance inicial.	Informe final al día 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.	Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	55.000
	Acción 2: Al radier de hormigón armado (A1) sobre el que se emplazarán los estanques de ácido sulfúrico se incorporará un pretil con capacidad para contener hasta el 110% del volumen total de los estanques de almacenamiento de ácido y se lo recubrirá con pintura epóxica antiácida. Una vez concluido e impermeabilizado el pretil, se instalarán sobre el mismo los estanques de ácido sulfúrico autorizados.	Tiempo final: 26 de Agosto de 2013.	Incorporar al radier de hormigón armado (A1) un pretil con capacidad para contener hasta el 110% del volumen total de los estanques de almacenamiento de ácido y recubrir con pintura epóxica antiácida. Hecho lo anterior se instalarán sobre el mismo los estanques de ácido sulfúrico autorizados. (Indicador #1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)	I- Si el pretil está construido e impermeabilizado, y el estanque instalado y operando en su nueva ubicación. D - Si el pretil no está construido e impermeabilizado, y el estanque instalado y operando en su nueva ubicación.				

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico B.1) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, desconectando la piscina adicional.																																	
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:																																	
B.) En relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas:																																	
B.1) La existencia de una piscina recubierta para almacenamiento de soluciones, adicional a la autorizada en la RCA.																																	
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA.																																	
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, asociados a este incumplimiento.																																	
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$																									
					Reporte Periódico	Reporte Final																											
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"La construcción de piscinas se hará con material proveniente de la mina, confeccionando pretilas compactadas, y se impermeabilizarán con una lámina de HDPE de 1 mm de espesor. Las capacidades y cantidades de las distintas piscinas serán de acuerdo a lo siguiente:"</i></p> <table border="1" data-bbox="226 570 570 773"> <thead> <tr> <th>Descripción o Función</th> <th>Cantidad</th> <th>Fluido</th> <th>Capacidad Aproximada Piscina (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desantación</td> <td>2</td> <td>Solución Rica</td> <td>2.250</td> </tr> <tr> <td>Solución Rica</td> <td>1</td> <td>Solución Rica</td> <td>12.500</td> </tr> <tr> <td>Emergencia</td> <td>1</td> <td>Solución Rica</td> <td>12.500</td> </tr> <tr> <td>Mezcla Riego</td> <td>1</td> <td>Mezcla</td> <td>3.200</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>1</td> <td>Solución Descorte</td> <td>2.250</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción o Función	Cantidad	Fluido	Capacidad Aproximada Piscina (m3)	Desantación	2	Solución Rica	2.250	Solución Rica	1	Solución Rica	12.500	Emergencia	1	Solución Rica	12.500	Mezcla Riego	1	Mezcla	3.200	Almacenamiento	1	Solución Descorte	2.250	<p>Acción 1, provisoria: Se desconectará la piscina N°6 y se trasvasiará su contenido a la piscina N°7. Para lograr esta desconexión se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Impermeabilizar piscina N°7 con HDPE y construir una cámara de inspección de fuga. Desconexión de piscina N°6 del sistema para evitar cualquier ingreso de soluciones. La conexión actual de esta piscina se utilizará en la piscina N°7, de forma tal que la piscina N°6 quedará sin conexión. Trasvasije de la piscina N°6, trasvasando el volumen total contenido en dicha piscina (N°6) a la piscina N°7. <p>Por desconexión se entiende que la piscina correspondiente no tendrá ningún ingreso de soluciones.</p> <p>Estas medidas provisionarias se mantendrán hasta que se obtenga la aprobación de la DIA o EIA, según corresponda, que se presentará en virtud de lo señalado en la Acción 2 de esta letra. Es decir, las medidas provisionarias se extenderán por el plazo que dure la evaluación ambiental, establecido en los artículos N°15 y N°18 de la Ley 19.300, dependiendo de la forma en que sea presentado el proyecto, contado desde que este sea admitido a tramitación en el SEIA. En adelante, se aplicará lo que disponga dicho instrumento, lo cual será comunicado a la SMA para su aprobación. Si la DIA o EIA, según corresponda, es calificada en forma desfavorable, se volverá al estado de cumplimiento de la RCA N°10/10, retirando las obras no autorizadas.</p>	<p>Tiempo final: 16 de Agosto de 2013, distribuido en las siguientes etapas:</p> <p>(i) La impermeabilización de la piscina N°7 con HDPE y la construcción de la cámara de inspección de fuga tardará hasta el 12 de Agosto de 2013.</p> <p>(ii) La desconexión de piscina N°6 se realizará tan pronto hayan concluido los trabajos indicados en (i) anterior.</p> <p>(iii) El trasvasije de la piscina N°6 a la piscina N°7 tardará hasta el 16 de Agosto de 2013.</p>	<p>Impermeabilizar piscina N°7, desconectar piscina N°6 y trasvasiar de su contenido a piscina N°7 a más tardar el 16 de Agosto de 2013.</p> <p>(Indicador #1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Impermeabilizar piscina N°7, desconectar piscina N°6 y trasvasiar de su contenido a piscina N°7.</p> <p>0 - No impermeabilizar piscina N°7, desconectar piscina N°6 y trasvasiar de su contenido a piscina N°7.</p>	<p>No hay.</p>	<p>Informe Final al 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georeferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p> <p>Que se apruebe la DIA, en cuyo caso se cumplirá lo que esta disponga.</p>	<p>B3 + B4 (\$29.000, en total)</p>	
Descripción o Función	Cantidad	Fluido	Capacidad Aproximada Piscina (m3)																														
Desantación	2	Solución Rica	2.250																														
Solución Rica	1	Solución Rica	12.500																														
Emergencia	1	Solución Rica	12.500																														
Mezcla Riego	1	Mezcla	3.200																														
Almacenamiento	1	Solución Descorte	2.250																														
	<p>Acción 2: Para regularizar la existencia de la piscina N°6 se presentará una DIA o EIA, según corresponda, de regularización a más tardar el día 30 de Octubre de 2013. Esta DIA/EIA incluirá distintos aspectos del proyecto Bullmine, por lo que se requerirá desarrollar ciertos estudios técnicos complejos, los que tardarán en estar concluidos. Se compromete no sólo el ingreso de la DIA/EIA ante la autoridad ambiental, sino que la misma sea acogida a tramitación, de forma tal que si, por cualquier motivo la DIA/EIA no es admitida a tramitación, la Compañía deberá subsanar los defectos indicados por la autoridad y reingresar la DIA/EIA a evaluación. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>La DIA/EIA se deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>La DIA/EIA deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013, y ésta deberá ser admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p> <p>(Indicador #1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- DIA/EIA ingresada al SEIA y admitida a tramitación dentro de plazo.</p> <p>0 - No ingresar la DIA/EIA al SEIA dentro de plazo o que la DIA/EIA presentada no sea acogida a tramitación dentro de plazo.</p>	<p>Informe Inicial que remita copia de la resolución que acredita la admisibilidad de la DIA/EIA al SEIA, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, lo que no deberá exceder el 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>El 30 de Diciembre de 2013 se entregará un informe final con el estado de tramitación, a esa fecha de la DIA/EIA.</p>	<p>Que la DIA/EIA no sea acogida a tramitación y sea necesario subsanar observaciones de autoridad ambiental. Esta situación será comunicada a la SMA.</p>	<p>\$40.000</p>																									

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico B.2) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, ajustando el volumen total acumulado en piscinas a lo dispuesto en RCA.																																																											
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:																																																											
B.) En relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas:																																																											
B.2) La capacidad total de las siete piscinas que se encuentran construidas alcanza un volumen de 137.268 m ³ , constatándose que se encontraba en operación un volumen total de 68.2626 m ³ .																																																											
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA																																																											
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, asociados a este incumplimiento.																																																											
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$																																																			
					Reporte Periódico	Reporte Final																																																					
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"La construcción de piscinas se hará con material proveniente de la mina, confeccionando pretilas compactadas, y se impermeabilizarán con una lámina de HDPE de 1 mm de espesor. Las capacidades y cantidades de las distintas piscinas serán de acuerdo a lo siguiente:"</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción o Función</th> <th>Cantidad</th> <th>Fluido</th> <th>Capacidad Aproximada Piscina (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Decantación</td> <td>2</td> <td>Solución Rica</td> <td>2.250</td> </tr> <tr> <td>Solución Rica</td> <td>1</td> <td>Solución Rica</td> <td>12.500</td> </tr> <tr> <td>Emergencia</td> <td>1</td> <td>Solución Rica</td> <td>12.500</td> </tr> <tr> <td>Mezcla Riego</td> <td>1</td> <td>Mezcla</td> <td>3.200</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>1</td> <td>Solución Descarte</td> <td>2.250</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción o Función	Cantidad	Fluido	Capacidad Aproximada Piscina (m3)	Decantación	2	Solución Rica	2.250	Solución Rica	1	Solución Rica	12.500	Emergencia	1	Solución Rica	12.500	Mezcla Riego	1	Mezcla	3.200	Almacenamiento	1	Solución Descarte	2.250	<p>Acción 1, provisoria: La Compañía ha establecido como programa y compromiso no exceder el volumen total acumulado en piscinas de acuerdo a lo dispuesto en la RCA. De esta forma se propone el siguiente cronograma para permitir ajustar el volumen total acumulado en piscinas a 34.950 m³.</p> <p>Desconexión de Piscinas N° 5 y N°2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconexión de piscinas N°5 y N°2 del sistema para evitar el ingreso a ellas de mezcla de riego, la cual contiene descartes desde la planta y agua desde la aducción. Vaciado de la piscina N°5: El contenido de esta piscina, será trasvasiado hacia la piscina de Mezcla de Riego N°1. Una vez efectuado el trasvase de la piscina N°5, se procederá a vaciar la piscina N° 2 de Mezcla de Riego, traspasando su contenido a la piscina de Mezcla de Riego N°1. <p>Una vez ejecutadas estas acciones, el siguiente será el volumen acumulado de las piscinas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Piscina</th> <th>BULLMINE PROPUESTA PROGRAMA CUMPLIMIENTO</th> <th>VOLUMEN (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mezcla de Riego</td> <td>21.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mezcla de Riego</td> <td>Desconectar</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Solución Rica</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Solución Rica</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Mezcla de Riego</td> <td>Desconectar</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Descarte</td> <td>Desconectar</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Descarte</td> <td>1.450</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>34.950</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con estas acciones se logrará que, provisionalmente y mientras no se apruebe la DIA o EIA, según corresponda, se mantendrán los volúmenes totales acumulados para las piscinas que se indican la Tabla anterior. En este sentido, como se aprecia en la misma Tabla, sólo se acumularán en las piscinas las mismas las sustancias o fluidos aprobados por la RCA; y provisionalmente se utilizarán volúmenes menores a los aprobados en la RCA respecto de Solución Rica y Descarte, y se aumentará el volumen de Mezcla Riego (compuesta de agua fresca y solución de descarte). En todo caso los volúmenes totales serán los mismos aprobados en la RCA. Con la finalidad de que sea fácilmente verificable el volumen existente en cada piscina se instalará una regla graduada de medición en el talud de las piscinas N°1, 3, 4 y 7, que serán las piscinas que se mantendrán operativas. Como se señaló anteriormente las piscinas N°2, 5 y 6 serán desconectadas del sistema y se mantendrán vacías. La regla graduada de medición de cada piscina indicará el nivel de su volumen máximo.</p> <p>Estas medidas provisionales se mantendrán hasta que se obtenga la aprobación de la DIA o EIA, según corresponda, que se presentará en virtud de lo señalado en la Acción 2 de esta letra. Es decir, las medidas provisionales se extenderán por el plazo que dure la evaluación ambiental, establecido en los artículos N°15 y N°18 de la Ley 19.300, dependiendo de la forma en que sea presentado el proyecto, contado desde que este sea admitido a tramitación en el SEIA. En adelante, se aplicará lo que disponga dicho instrumento, lo cual será comunicado a la SMA para su aprobación. Si la DIA o EIA, según corresponda, es calificada en forma desfavorable, se volverá al estado de cumplimiento de la RCA N°10/10, retirando las obras no autorizadas.</p>	N° Piscina	BULLMINE PROPUESTA PROGRAMA CUMPLIMIENTO	VOLUMEN (m3)	1	Mezcla de Riego	21.000	2	Mezcla de Riego	Desconectar	3	Solución Rica	7.500	4	Solución Rica	5.000	5	Mezcla de Riego	Desconectar	6	Descarte	Desconectar	7	Descarte	1.450			34.950	<p>Tiempo final: 30 de Septiembre de 2013:</p> <p>(i) Desconexión de piscinas N°2 y N°5 y vaciado de piscina N°5 tardará hasta el 26 de Agosto de 2013.</p> <p>(ii) Vaciado de piscina N°2 tardará hasta el 30 de Septiembre de 2013.</p> <p>(iii) Instalación de regla graduada de medición en el talud de las piscinas N°1, 3, 4 y 7, hasta el 30 de Septiembre de 2013.</p>	<p>Desconexión de piscinas N°2 y N°5 y vaciado de piscina N°5, vaciado de piscina N°2, e instalación de regla graduada de medición en el talud de las piscinas N°1, 3, 4 y 7.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1 - Se cumple con la desconexión de piscinas N°2 y N°5 y vaciado de piscina N°5, vaciado de piscina N°2, e instalación de regla graduada de medición en el talud de las piscinas N°1, 3, 4 y 7, lo que permitirá no exceder el volumen de almacenamiento de piscinas de a 34.950 m³.</p> <p>O - No se cumple con la desconexión de piscinas N°2 y N°5 y vaciado de piscina N°5, vaciado de piscina N°2, e instalación de regla graduada de medición en el talud de las piscinas N°1, 3, 4 y 7, lo que permitirá no exceder el volumen de almacenamiento de piscinas de a 34.950 m³.</p>	<p>Se enviará un informe parcial de avance el día 30 de Agosto de 2013.</p>	<p>Se enviará un informe final el día 4 de Octubre de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones a desarrollar.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p> <p>Que se apruebe la DIA, en cuyo caso se cumplirá lo que esta disponga.</p>	<p>\$7.500</p>
Descripción o Función	Cantidad	Fluido	Capacidad Aproximada Piscina (m3)																																																								
Decantación	2	Solución Rica	2.250																																																								
Solución Rica	1	Solución Rica	12.500																																																								
Emergencia	1	Solución Rica	12.500																																																								
Mezcla Riego	1	Mezcla	3.200																																																								
Almacenamiento	1	Solución Descarte	2.250																																																								
N° Piscina	BULLMINE PROPUESTA PROGRAMA CUMPLIMIENTO	VOLUMEN (m3)																																																									
1	Mezcla de Riego	21.000																																																									
2	Mezcla de Riego	Desconectar																																																									
3	Solución Rica	7.500																																																									
4	Solución Rica	5.000																																																									
5	Mezcla de Riego	Desconectar																																																									
6	Descarte	Desconectar																																																									
7	Descarte	1.450																																																									
		34.950																																																									

	<p>Acción 2: Para regularizar la capacidad máxima de las piscinas existentes en el área del proyecto Bullmine se presentará una DIA o EIA, según corresponda, de regularización a más tardar el día 30 de Octubre de 2013. Esta DIA/EIA incluirá distintos aspectos del proyecto Bullmine, por lo que se requerirá desarrollar ciertos estudios técnicos complejos, los que tardarán en estar concluidos. Se compromete no sólo el ingreso de la DIA/EIA ante la autoridad ambiental, sino que la misma sea acogida a tramitación, de forma tal que si, por cualquier motivo la DIA/EIA no es admitida a tramitación, la Compañía deberá subsanar los defectos indicados por la autoridad y reingresar la DIA/EIA a evaluación. La DIA/EIA deberá ser admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>La DIA/EIA se deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013. La DIA/EIA deberá ser haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>La DIA/EIA deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013, y ésta deberá ser admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013. (Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- DIA/EIA ingresada al SEIA y admitida a tramitación dentro de plazo. 0 - No presentar la DIA/EIA al SEIA dentro de plazo o que la DIA/EIA presentada no sea acogida a tramitación dentro de plazo.</p>	<p>Informe inicial que remita copia de la resolución que acredita la admisibilidad de la DIA/EIA al SEIA, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, lo que no deberá exceder el 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>El 30 de Diciembre de 2013 se entregará un informe final con el estado de tramitación, a esa fecha de la DIA/EIA.</p>	<p>Que la DIA/EIA no sea acogida a tramitación y sea necesario subsanar observaciones de autoridad ambiental. Esta situación será comunicada a la SMA.</p>	<p>\$40.000</p>
--	---	--	---	--	---	--	--	-----------------

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico B.3) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, impermeabilizando piscina N°7 con HDPE.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
B.) En relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas:								
B.3) Dos de las piscinas de almacenamiento están recubiertas con PVC en vez de HDPE.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"La construcción de piscinas se hará con material proveniente de la mina, confeccionando pretilas compactadas, y se impermeabilizarán con una lámina de HDPE de 1 mm de espesor."</i></p>	<p>Sólo la piscina N°7 está cubierta con PVC. Tal como consta en el acta del informe de fiscalización ambiental N°DFZ-2013-19-I-IA (página N°25), la piscina N°6 se encuentra impermeabilizada con dos carpetas de HDPE, las que se ubican sobre una lámina de PVC. Esta piscina dejará de ser utilizada una vez que se efectúe el recubrimiento en HDPE y habilitación de la piscina N°7.</p> <p>Un layout con el emplazamiento de las piscinas, cuales continuarán operando y las que serán desconectadas se adjunta en el escrito conductor del presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Se procederá a efectuar las siguientes acciones sobre la piscina N°7, la que actualmente se encuentra vacía:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro de capas de PVC de la piscina. Repaso de perfilado y compactación de taludes y terreno. Construcción de cámara de inspección de fuga (B.4). Impermeabilización con instalación de doble capa de HDPE de 1mm de espesor. Chequeo de estanqueidad y sellado. 	<p>Tiempo final: el 10 de Agosto de 2013.</p>	<p>Retiro de capas de PVC, repaso de perfilado y compactación de taludes y terreno, e instalación de recubrimiento de HDPE en piscina N°7, chequeando estanqueidad y sellado al 10 de Agosto de 2013.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se efectúa retiro de capas de PVC, repaso de perfilado y compactación de taludes y terreno, e instalación de recubrimiento de HDPE en piscina N°7, chequeando estanqueidad y sellado.</p> <p>0 - No se efectúa el retiro de capas de PVC, repaso de perfilado y compactación de taludes y terreno, e instalación de recubrimiento de HDPE en piscina N°7, chequeando estanqueidad y sellado.</p>	<p>No hay.</p>	<p>Informe Final el 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p>	<p>523.000</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico B.4) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, construyendo cámara de inspección de fuga en piscina N°7								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
B.) En relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas:								
B.4) Dos de las piscinas de almacenamiento no cuentan con cámara de inspección.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con las piscinas de almacenamiento y administración de soluciones de pilas, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"En lo referente a las piscinas de solución rica y de descarte, éstas contarán con doble lámina de HDPE (por su resistencia a la radiación solar) de espesor 1 mm, separadas por una malla de polietileno (Geonet). Dichas piscinas serán equipadas con una cámara de detección de fugas de 600 mm de diámetro, formada por un Tubo de HDPE, que formará un sello impermeable con la membrana inferior, que permitirá recolectar cualquier solución que haya traspasado la membrana superior, y un segundo tubo de HDPE de 100 mm de diámetro que permite acceder a inspeccionar la cámara regular de la misma para determinar si existe solución bajo la membrana superior."</i></p>	<p>Las piscinas N°6 y 7 no cuentan con cámara de inspección de fuga.</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo comprometido en la RCA se procederá a efectuar las siguientes acciones en la piscina N°7 que actualmente se encuentra vacía:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro de capas de PVC de la piscina. Reposo de perfilado y compactación de taludes y terreno. Construcción de cámara de inspección de fuga. <p>Una vez habilitada la piscina N°7, esto es con la correspondiente impermeabilización (B3) y sistema de detección de fuga (B4), se procederá a desconectar del sistema la piscina N°6, la cual se mantendrá vacía (ver imagen 6).</p>	<p>Plazo para construir cámara de inspección de fuga en piscina N°7 será hasta el 1 de Agosto de 2013.</p> <p>El plazo para desconectar y el trasvase de la piscina N°6 a la piscina N°7 será hasta el 16 de Agosto de 2013.</p>	<p>Retiro de capas de PVC, reposo de perfilado y compactación de taludes y terreno, construcción de cámara de inspección de fuga en piscina N°7 y desconexión de piscina N°6 al 16 de Agosto de 2013.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se efectúa el retiro de capas de PVC, reposo de perfilado y compactación de taludes y terreno, la construcción de cámara de inspección de fuga en piscina N°7 y se desconecta la piscina N°6.</p> <p>0 - No se efectúa el retiro de capas de PVC, reposo de perfilado y compactación de taludes y terreno, la construcción de cámara de inspección de fuga en piscina N°7 ni se desconecta la piscina N°6.</p>	No hay.	Informe final el día 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.	Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$6.000

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico C) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, ajustando el número de pilas en operación activa								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
C.) En relación con el sistema de lixiviación:								
La existencia de tres pilas en operación activa en el sistema de lixiviación no autorizadas en la RCA								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con las pilas de lixiviación, establece la siguiente obligación:</p> <p><i>"El proyecto considera operar una batería de 6 a 12 pilas en circuito abierto, manejando las soluciones ricas de pilas nuevas y en agotamiento (...)"</i>.</p>	<p>Bullmine se encuentra desarrollando los trabajos tendientes a ajustar el número actual de pilas activas en operación a la cantidad autorizada. Sin perjuicio de ello y para efectos de acelerar la reducción de los volúmenes de soluciones líquidas contenidas en las piscinas N°5 y N°2 cuya desconexión se ha comprometido en los términos propuestos en la respuesta B2) anterior, es necesario seguir regando estas 3 pilas adicionales por un período de 75 días. En este sentido, el plazo mencionado es el considerado para vaciar las piscinas N°5 y N°2.</p> <p>Con posterioridad a ello, solo se mantendrán activas y en operación 12 pilas (es decir pilas que estén siendo regadas y que estén entregando solución rica).</p>	<p>Tiempo final: 30 de Septiembre de 2013.</p>	<p>Mantener 15 pilas activas y en operación hasta el 30 de Septiembre de 2013 para vaciar piscinas N°5 y N°2, conforme a lo señalado en respuesta B.2). Al 1 de Octubre deberán haber 12 pilas activas y en operación.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Mantener 15 pilas activas y en operación para vaciar piscinas N°5 y N°2, conforme a lo señalado en respuesta B.2); al 1 de Octubre deberán haber 12 pilas activas y en operación.</p> <p>0 - Se supera el número de 15 pilas activas y en operación para vaciar piscinas N°5 y N°2, conforme a lo señalado en respuesta B.2); y al 1 de Octubre se exceden las 12 pilas activas y en operación.</p>	<p>Se remitirá un informe parcial de avance al 30 de Agosto de 2013.</p>	<p>Se remitirá un informe final el 4 de Octubre de 2013, una vez que el número de pilas activas en operación haya disminuido a 12. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones a desarrollar.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p> <p>Que se apruebe la DIA del proyecto "Modificación Producción de Yodo SCM Bullmine" que se encuentra actualmente en trámite, y que permitirá la operación de hasta 24 pilas activas.</p>	<p>No hay.</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico D) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, ajustando el número de estanques de peróxido de hidrógeno								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
D.) En relación con el almacenamiento de peróxido de hidrógeno:								
La existencia de tres estanques de almacenamiento de Peróxido de Hidrógeno (H2O2), cada uno con una capacidad de 32m ³								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.2 de la RCA, la cual, en relación con el almacenamiento de peróxido de hidrógeno, establece: <i>"El peróxido de hidrógeno se guardará en 2 estanques de 30 m³ de capacidad, acero inoxidable, más un estanque de acero inoxidable de 1 m³ para el peróxido diluido instalado en el edificio de la planta refinadora."</i>	Acción 1, provisoria: La capacidad existente de los estanques de peróxido de hidrógeno es de 30 m ³ tal como consta en la orden de compra, certificado de proveedor y factura que se adjuntan en el Anexo N°3. En este sentido, existió un error al elaborar el cartel que indicaba una capacidad de 32 m ³ en dichos estanques. En Junio del 2013 se desconectó del circuito el tercer estanque (adicional) de peróxido de hidrógeno mediante las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> Se retiró el tramo de línea que contiene la válvula que lo une con el manifold de descarga de los estanques. En los dos extremos eliminados se instaló un flange ciego. Se instalarán sellos de inviolabilidad en las entradas y salidas del estanque que permitan constatar el no uso del equipo. Estas medidas provisionales se mantendrán hasta que se obtenga la aprobación de la DIA o EIA, según corresponda, que se presentará en virtud de lo señalado en la Acción 2 de esta letra. Es decir, las medidas provisionales se extenderán por el plazo que dure la evaluación ambiental, establecido en los artículos N°15 y N°18 de la Ley 19.300, dependiendo de la forma en que sea presentado el proyecto, contado desde que este sea admitido a tramitación en el SEIA. En adelante, se aplicará lo que disponga dicho instrumento, lo cual será comunicado a la SMA para su aprobación. Si la DIA o EIA, según corresponda, es calificada en forma desfavorable, se volverá al estado de cumplimiento de la RCA N°10/10, retirando las obras no autorizadas.	Tiempo final: 19 de Julio de 2013. El tercer estanque ya se encuentra desconectado. Los sellos de inviolabilidad fueron instalados el 19 de Julio de 2013.	Desconectar estanque de Peróxido de Hidrogeno adicional (retiro del tramo de línea que contiene la válvula que lo une con el manifold de descarga de los estanques e instalación de un flange ciego) e instalar sello de inviolabilidad. (Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)	1- Se efectúa la desconexión del estanque (retiro del tramo de línea que contiene la válvula que lo une con el manifold de descarga de los estanques e instalación de un flange ciego) e instalación de sello de inviolabilidad. 0 - No se efectúa la desconexión del estanque (retiro del tramo de línea que contiene la válvula que lo une con el manifold de descarga de los estanques e instalación de un flange ciego) e instalación de sello de inviolabilidad.	Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe de avance inicial.	Se adjunta Informe final.	Que se apruebe la DIA/EIA, en cuyo caso se cumplirá lo que esta disponga.	\$1.000
	Acción 2: Para regularizar el tercer estanque de peróxido de hidrógeno se presentará una DIA o EIA, según corresponda, de regularización a más tardar el día 30 de Octubre de 2013. Esta DIA/EIA incluirá distintos aspectos del proyecto Bullmine, por lo que se requerirá desarrollar ciertos estudios técnicos complejos, los que tardarán en estar concluidos. Se compromete no sólo el ingreso de la DIA/EIA ante la autoridad ambiental, sino que la misma sea acogida a tramitación, de forma tal que si, por cualquier motivo la DIA/EIA no es admitida a tramitación, la Compañía deberá subsanar los defectos indicados por la autoridad y reingresar la DIA/EIA a evaluación. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.	La DIA/EIA se deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.	La DIA/EIA deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013, y ésta deberá ser admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013. (Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)	1- DIA/EIA ingresada al SEIA y admitida a tramitación dentro de plazo. 0 - No ingresar la DIA/EIA al SEIA dentro de plazo o que la DIA/EIA presentada no sea acogida a tramitación dentro de plazo.	Informe inicial que remita copia de la resolución que acredita la admisibilidad de la DIA/EIA al SEIA, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, lo que no deberá exceder el 30 de Noviembre de 2013.	El 30 de Diciembre de 2013 se entregará un informe final con el estado de tramitación, a esa fecha de la DIA/EIA.	Que la DIA/EIA no sea acogida a tramitación y sea necesario subsanar observaciones de autoridad ambiental. Esta situación será comunicada a la SMA.	\$40.000

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico E) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1 de la RCA, contratando los servicios de un contratista autorizado para mantención de maquinaria.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
E.) En relación con las unidades que contempla el proyecto:								
La existencia de un taller de mantenimiento para maquinarias no contemplado entre las unidades del proyecto.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1. de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1 de la RCA, la cual, al describir el proyecto señala las obras o instalaciones que lo integran:</p> <p><i>"El proyecto considera la implementación de las siguientes obras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Área de explotación minera Sistema de lixiviación Planta de Yodo Aducción de agua desde Quebrado Tana. Servicios sanitarios y agua Suministro eléctrico 	<p>Acción 1, provisoria: Se contactará a las empresas autorizadas en la zona, de forma tal de contratar los servicios de un proveedor autorizado que preste servicios de mantención de maquinaria en el sitio de las faenas. Tan pronto la Compañía cuente con un prestador de servicios autorizado, se procederá a cerrar el taller de mantención de maquinaria.</p> <p>Con este objeto, la Compañía realizará las siguientes actividades:</p> <p>Etapa I:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contactar al SEREMI de Salud I Región con el objeto de identificar prestadores de servicio autorizados. Seleccionar y cotizar posibles prestadores de servicios. Adjudicación. Si no es posible seleccionar a un prestador de servicios autorizado de la I Región, se deberá buscar un prestador de las regiones vecinas. <p>Etapa II:</p> <ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha del servicio. Cierre del taller de mantención de maquinaria, donde se procederá a sellar la puerta de acceso con la finalidad de evitar el ingreso de personas. <p>Sin perjuicio de lo anterior con la finalidad de regularizar el taller de mantenimiento, se presentará una DIA o EIA, según corresponda, de regularización en un plazo de 90 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. Debemos destacar que nuestra faena cuenta con un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos autorizado por la Seremi de Salud de Iquique.</p> <p>Estas medidas provisionarias se mantendrán hasta que se obtenga la aprobación de la DIA o EIA, según corresponda, que se presentará en virtud de lo señalado en la Acción 3 de esta letra. Es decir, las medidas provisionarias se extenderán por el plazo que dure la evaluación ambiental, establecido en los artículos N°15 y N°18 de la Ley 19.300, dependiendo de la forma en que sea presentado el proyecto, contado desde que este sea admitido a tramitación en el SEIA. En adelante, se aplicará lo que disponga dicho instrumento, lo cual será comunicado a la SMA para su aprobación. Si la DIA o EIA, según corresponda, es calificada en forma desfavorable, se volverá al estado de cumplimiento de la RCA N°10/10, retirando las obras no autorizadas.</p>	<p>Tiempo final: 10 de Septiembre de 2013, distribuido en las siguientes etapas.</p> <p>(i) Selección de contratista autorizado y adjudicación de servicio, tardará hasta el 10 de Agosto de 2013.</p> <p>(ii) Puesta en marcha del servicio y cierre de taller de mantención de maquinaria tardará hasta el 10 de Septiembre de 2013.</p>	<p>Como primera etapa, contactar al SEREMI de Salud para identificar prestadores de servicio autorizados, seleccionar y cotizar posibles prestadores de servicios y adjudicar el servicio. Como segunda etapa poner en marcha el servicio y cerrar el taller de mantención de maquinaria.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1 - Contactar al SEREMI de Salud para identificar prestadores de servicio autorizados, seleccionar y cotizar posibles prestadores de servicios y adjudicar el servicio; poner en marcha el servicio y cerrar el taller de mantención de maquinaria.</p> <p>0 - No contactar al SEREMI de Salud para identificar prestadores de servicio autorizados, seleccionar y cotizar posibles prestadores de servicios y adjudicar el servicio; no poner en marcha el servicio ni cerrar el taller de mantención de maquinaria.</p>	<p>Se remitirá informe de seguimiento con los avances de las acciones descritas al 30 de Agosto de 2013. En este informe se presentarán lo antecedentes que permitan acreditar si terceros autorizados han rechazado prestaciones a la Compañía.</p>	<p>Se enviará un informe final el 30 de Diciembre de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no existan proveedores que estén dispuestos a prestar el servicio.</p> <p>Que las empresas de mantención externa no cuenten con la capacidad para iniciar la prestación de servicios requerida dentro de los 60 días de aprobado el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Que se apruebe la DIA/EIA, en cuyo caso se cumplirá lo que esta disponga.</p>	<p>No hay.</p>
	<p>Acción 2, provisoria: Sin perjuicio de las acciones descritas precedentemente, se solicitará autorización provisoria del taller de mantención de maquinaria existente en la Compañía al SEREMI de Salud I Región.</p> <p>Estas medidas provisionarias se mantendrán hasta que se obtenga la aprobación de la DIA o EIA, según corresponda, que se presentará en virtud de lo señalado en la Acción 3 de esta letra. Es decir, las medidas provisionarias se extenderán por el plazo que dure la evaluación ambiental, establecido en los artículos N°15 y N°18 de la Ley 19.300, dependiendo de la forma en que sea presentado el proyecto, contado desde que este sea admitido a tramitación en el SEIA. En adelante, se aplicará lo que disponga dicho instrumento, lo cual será comunicado a la SMA para su aprobación. Si la DIA o EIA, según corresponda, es calificada en forma desfavorable, se volverá al estado de cumplimiento de la RCA N°10/10, retirando las obras no autorizadas.</p>	<p>Plazo de ejecución al 10 de Agosto de 2013 para ingresar solicitud al SEREMI de Salud I Región.</p>	<p>Solicitar autorización provisoria del taller de mantención de maquinaria al SEREMI de Salud I Región en el plazo indicado.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se solicita autorización provisoria del taller de mantención de maquinaria al SEREMI de Salud.</p> <p>0 - No se solicita autorización provisoria del taller de mantención de maquinaria al SEREMI de Salud.</p>				

	<p>Acción 3: Para regularizar el taller de mantención de maquinaria se presentará una DIA o EIA, según corresponda, de regularización a más tardar el día 30 de Octubre de 2013. Esta DIA/EIA incluirá distintos aspectos del proyecto Bullmine, por lo que se requerirá desarrollar ciertos estudios técnicos complejos, los que tardarán en estar concluidos. Se compromete no sólo el ingreso de la DIA/EIA ante la autoridad ambiental, sino que la misma sea acogida a tramitación, de forma tal que si, por cualquier motivo la DIA/EIA no es admitida a tramitación, la Compañía deberá subsanar los defectos indicados por la autoridad y reingresar la DIA/EIA a evaluación. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013</p>	<p>La DIA/EIA se deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013. La DIA/EIA deberá haber sido admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>La DIA/EIA deberá ingresar al SEIA a más tardar el 30 de Octubre de 2013, y ésta deberá ser admitida a tramitación antes del 30 de Noviembre de 2013. (Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- DIA/EIA ingresada al SEIA y admitida a tramitación dentro de plazo. 0 - No presentar la DIA/EIA al SEIA dentro de plazo o que la DIA/EIA presentada no sea acogida a tramitación dentro de plazo.</p>	<p>Informe inicial que remita copia de la resolución que acredita la admisibilidad de la DIA/EIA al SEIA, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, lo que no deberá exceder el 30 de Noviembre de 2013.</p>	<p>El 30 de Diciembre de 2013 se entregará un informe final con el estado de tramitación, a esa fecha de la DIA/EIA.</p>	<p>Que la DIA/EIA no sea acogida a tramitación y sea necesario subsanar observaciones de autoridad ambiental. Esta situación será comunicada a la SMA.</p>	<p>\$40.000</p>
--	---	--	---	--	---	--	--	-----------------

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico F.1) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.4 de la RCA, para la acumulación y disposición de residuos peligrosos conforme a lo dispuesto en RCA.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
F) En relación con los residuos del proyecto.								
F.1) La existencia de tres tambores con aceites usados, los que corresponden a residuos peligrosos ("Respel"), sin contar con señalética alguna y dispuestos en lugares no habilitados para ello, específicamente en la estación de impulsión N°2, patio de almacenamiento de residuos industriales y taller de mantenimiento máquinas.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.4 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.4 de la RCA, la cual, en relación con la gestión de residuos sólidos y peligrosos, establece que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N°148 de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos ("DS 148").</p> <p>En el presente caso, se señala que la empresa vulnera específicamente las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 148:</p> <p>"Artículo 8. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>d) Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento."</p> <p>"Artículo 33. Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.</p> <p>b) Contar con un cierre perímetro/ de a lo menos 1,80 metros, altura que impida el libre acceso de personas y animales.</p> <p>e) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.</p> <p>f) Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of93."</p>	<p>Con fecha 25 de Enero del 2013 se procedió a registrar y etiquetar los residuos identificados en la IA en el patio de residuos peligrosos y luego fueron retirados de la bodega y enviados a destinatario final autorizado.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Cumplir con lo indicado con el DS 148.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se efectúa la acumulación y disposición final de los residuos peligrosos conforme al DS 148.</p> <p>0 - No se efectúa la acumulación y disposición final de los residuos peligrosos conforme al DS 148.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe final de cumplimiento. El informe final incluye fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>No hay.</p>	<p>No hay</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico F.2) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.4 de la RCA, para la acumulación y disposición de residuos peligrosos conforme a lo dispuesto en RCA.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
F.) En relación con los residuos del proyecto.								
F.2) La existencia de tres tambores rellenos de ceniza de azufre dispuestos en la bodega de Respel sin contar con la fecha de ingreso a ésta.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.4 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.4 de la RCA, la cual, en relación con la gestión de residuos sólidos y peligrosos, establece que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N°148 de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos ("DS 148").</p> <p>En el presente caso, se señala que la empresa vulnera específicamente las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 148:</p> <p>"Artículo 8. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>d) Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento."</p> <p>"Artículo 33. Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>b) Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.</p> <p>b) Contar con un cierre perimetro/ de a lo menos 1,80 metros, altura que impida el libre acceso de personas y animales.</p> <p>e) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.</p> <p>f) Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of93."</p>	<p>Todos los residuos peligrosos que ingresan a la bodega se encuentran con la identificación correspondiente, y con la fecha de ingreso. Con fecha 25 de Enero del 2013 los residuos identificados en la IA fueron retirados de la bodega y enviados a destinatario final autorizado.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Cumplir con lo indicado con el DS 148.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas).</p>	<p>1- Se efectúa la disposición final de los residuos peligrosos conforme al DS 148.</p> <p>0 - No se efectúa la disposición final de los residuos peligrosos conforme al DS 148.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe final de cumplimiento. El informe final incluye fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>No hay.</p>	<p>150</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico F.3) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2 de la RCA, para la implementación de un patio de salvataje.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
F) En relación con los residuos del proyecto.								
F.3) La inexistencia de un patio de salvataje que cuente con radier y cierre perimetral.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2 de la RCA, la cual, al regular las emisiones, descargas y residuos del proyecto establece:</p> <p><i>"Los residuos sólidos domésticos generados durante la operación en el área de mina, zona de pilas de lixiviación y área industrial, serán recolectados, transportados y depositados, en relleno sanitario autorizado. Se estima que el proyecto generará 75 kg/día de residuos sólidos domésticos y/o asimilables. Considerando lo anterior, el proyecto dispondrá de a lo menos tres contenedores cerrados de capacidad 4 m³ cada uno, los cuales serán dispuestos en el área indicada para el patio de salvataje, sobre un radier de cemento y con cierre perimetral".</i></p>	<p>Acción 1 Provisoria: Como medida inmediata se procedió a habilitar un área compactada y cercada, con contenedores con tapa de 1 m³ y de 75 litros, a la espera de la habilitación del patio de salvataje definitivo. Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó descripción de obras realizadas.</p> <p>Acción 2: Se implementará un patio de salvataje de superficie de 3 metros de largo por 16 metros de ancho, destinados al almacenamiento de contenedores cerrados por un total de 12m³. Este patio será pavimentado con radier y cercado. No ha sido posible a esta fecha encontrar disponibilidad de contenedores de 4 m³ con tapa, por lo que provisionalmente se propone el uso de un volumen equivalente, en contenedores de 1 m³ con tapa mientras se encuentre contenedores de los tamaños señalados en la RCA. Esta acción contempla las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar proyecto de patio de salvataje a SEREMI de Salud I Región para su aprobación; • Construcción de patio de salvataje; • Solicitar la aprobación de las obras al SEREMI de Salud I Región. 	<p>Acción 1: ya fue ejecutada.</p> <p>Acción 2: el proyecto de patio de salvataje se ingresará para aprobación al SEREMI de Salud I Región el 10 de Agosto de 2013. La construcción del patio de salvataje aprobado tardará hasta el 10 de Octubre de 2013. La solicitud de aprobación del patio de Salvataje al SEREMI de Salud se presentará el 30 de Octubre de 2013.</p>	<p>Habilitar patio de salvataje provisional. Como solución definitiva, ingresar proyecto de patio de salvataje a SEREMI de Salud I Región para su aprobación, construirlo y solicitar la aprobación de las obras al SEREMI de Salud I Región.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se habilita patio de salvataje provisional. Se ingresa proyecto de patio de salvataje a SEREMI de Salud I Región para su aprobación, construirlo y solicitar la aprobación de las obras al SEREMI de Salud I Región.</p> <p>0 – No se habilita patio de salvataje provisional. No se ingresa proyecto de patio de salvataje a SEREMI de Salud I Región para su aprobación, construirlo y solicita la aprobación de las obras al SEREMI de Salud I Región.</p>	<p>Informe de seguimiento parcial con copia del proyecto de patio de salvataje presentado para autorización a SEREMI de Salud I Región, con fecha 30 de Agosto de 2013. En este informe se deberá acreditar a la SMA que los proveedores contactados no tienen disponibilidad de contenedores de 4 m³ con tapa.</p>	<p>Informe final el día 4 de Noviembre de 2013, acompañando copia de la solicitud de aprobación de patio de salvataje presentada a SEREMI de Salud. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p> <p>SEREMI de Salud demora en aprobar el proyecto de patio de salvataje</p>	<p>\$6.000</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico F.4) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2 de la RCA, removiendo los residuos no peligrosos dispuestos al costado del patio de residuos peligrosos									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:									
F) En relación con los residuos del proyecto.									
F.4) La existencia de residuos no peligrosos dispersos a un costado del patio de residuos peligrosos, dispuestos directamente sobre el terreno natural, sin radier, ni cierre perimetral.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2 de la RCA									
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento.									
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$	
					Reporte Periódico	Reporte Final			
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2 de la RCA, la cual, al regular las emisiones, descargas y residuos del proyecto establece:</p> <p><i>"Los residuos sólidos domésticos generados durante la operación en el área de mina, zona de pilas de lixiviación y área industrial, serán recolectados, transportados y depositados, en relleno sanitario autorizado. Se estima que el proyecto generará 75 kg/día de residuos sólidos domésticos y/o asimilables. Considerando lo anterior, el proyecto dispondrá de a lo menos tres contenedores cerrados de capacidad 4 m3 cada uno, los cuales serán dispuestos en el área indicada para el patio de salvataje, sobre un radier de cemento y con cierre perimetral".</i></p>	<p>Los residuos fueron retirados durante el mes de Junio por un contratista externo y llevados a un relleno sanitario. Con fecha 2 de Julio se adjuntó la descripción de acciones tomadas.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Retirar de faena y disponer en un relleno autorizado.</p> <p>(indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se retiran residuos y disponen en un relleno autorizado.</p> <p>0- No se retiran residuos ni disponen en un relleno autorizado.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Se adjunta informe final con información de destinatarios de residuos y sus autorizaciones sanitarias. El informe final incluye fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>No hay.</p>	<p>\$2.000</p>	

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico G) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.1.1.4 de la RCA, para la conservación del patrimonio cultural								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
G.) En relación al Patrimonio Cultural								
G.1) El cerco perimetral de los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del proyecto, N°14 y N°15, en algunos tramos se encuentra parcialmente destruido, lo que no permite asegurar el no ingreso al sitio.								
G.2) El sitio arqueológico N°32 presenta tramos sin cerco perimetral.								
G.3) El cerco perimetral y las señaléticas del sitio arqueológico N°13 se encuentran destruidos en su totalidad.								
G.4) En los sitios arqueológicos N°14 y N°15 la distancia que separa el cerco perimetral de los restos arqueológicos es de 8,5 metros en sectores más cercanos, en circunstancias que la distancia de buffer establecida en la RCA es de 20 metros								
G.5) La identificación del sitio arqueológico N° 8 no coincide con la señalética observada en terreno, el cartel indica sitio arqueológico N°6.								
G.6) Los sitios arqueológicos N°13 y N°32 no cuentan con identificación.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.4 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.1.1.4 de la RCA, la cual, en relación al patrimonio cultural establece que respecto a los 33 sitios identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, se deberán ejecutar las siguientes medidas:</p> <p><i>"(...) se deberá instalar cercados permanentes y señalética que indique la prohibición de acceso a los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto por personal autorizado. Los cercados deberán contar con un buffer de al menos 20 metros desde el límite superficialmente definido del sitio, de tal manera que no exista riesgo de que la instalación de los cercos no afecte los depósitos subsuperficiales. Dichos cercos y la señalética han de estar instalados a más tardar un mes antes del inicio de las obras y su instalación deberá ser supervisada personalmente por un arqueólogo, el cual deberá informar por escrito al CMN la forma en que se ejecutaron estas medidas. Se recomienda que la señalética sea clara y precisa, comprensible por todo el personal involucrado en las distintas etapas de implementación del proyecto (...)"</i></p> <p><i>"(...) Se deberá implementar un plan de monitoreo permanente durante las labores de construcción del proyecto, entregando al CMN informes mensuales que den cuenta de las actividades supervisadas. Para el periodo de operación, se deberá implementar monitoreo arqueológico de acuerdo a los avances de la explotación, informando semestralmente sobre estas actividades al CMN. Previa al inicio de estas actividades de supervisión, se deberá enviar al CMN un plan de trabajo, detallando el cronograma del desarrollo de las obras en los diferentes frentes de trabajo que impliquen movimientos de tierra. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que durante las actividades de supervisión arqueológica se detectase algún hallazgo arqueológico no identificado en las líneas de base arqueológicas, se deberá proceder según lo establecido en los procedimientos a elegir.</i></p>	<p>G.1) Durante el mes de Febrero del 2013, se procedió a la reparación del cierre de los sitios N°14 y N°15.</p> <p>G.2) Durante el mes de Febrero del 2013, se procedió a completar el cierre del sitio arqueológico N°32.</p> <p>G.3) Durante el mes de Febrero de 2013, se procedió a reparar el cierre perimetral y a reponer la respectiva señalética del sitio arqueológico N°13.</p> <p>G.4) Durante el mes de Febrero del 2013, se procedió a modificar el emplazamiento del cierre perimetral, de forma tal de ajustar la distancia buffer a los 20 m requeridos, de los sitios N°14 y 15.</p> <p>G.5) Durante el mes de Febrero del 2013 se corrigió el error de la señalética del sitio N°8.</p> <p>G.6) Durante el mes de Febrero del 2013 se confeccionó la identificación de los sitios N°13 y N°32.</p>	<p>Ya se encuentran ejecutadas.</p>	<p>Debida protección, identificación y señalización del patrimonio cultural conforme a la RCA.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>I - Se efectúa protección, identificación y señalización del patrimonio cultural conforme a la RCA.</p> <p>D - No se efectúa protección, identificación y señalización del patrimonio cultural conforme a la RCA.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada.</p>	<p>Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó informe final de cumplimiento (Anexo 6). El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>No hay.</p>	<p>\$2.000</p>

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10:

Objetivo específico H) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.4 de la RCA, para la acumulación y disposición de residuos peligrosos conforme a lo dispuesto en RCA.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
H) En relación con el plan de seguimiento del caudal ecológico. El sistema de monitoreo de caudal escurrente antes del punto de captación (Qi) no estaba operativo al momento de la inspección. En efecto se constató que el sensor que corresponde que esté instalado en la canaleta Parshall había sido retirado y que la obra de desvío de aguas hacia la sección de control de caudal, consistente en un muro de contención que dirige el cauce hacia la canaleta Parshall necesario para el funcionamiento del sistema de monitoreo en el punto (Qi) se encuentra destruido, por lo cual durante la inspección no se observó flujo de agua a través de la sección de control.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.1.2 de la RCA y el considerando 6.1.1 del Plan de Seguimiento Ambiental								
Efectos negativos por remediar: No Existen efectos negativos por remediar asociados a este incumplimiento								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>Cumplir con las condiciones establecidas en el considerando 3.1.1.2 de la RCA y el considerando 6.1.1 del Plan de Seguimiento Ambiental, las cuales, en relación al resguardo del caudal ecológico de la Quebrada de Tana establece las siguientes medidas:</p> <p>El considerando 3.1.1.2 de la RCA dispone: "(...) la disminución del caudal superficial será resguardada por la mantención de un caudal de 27 L/s, caudal ecológico calculado considerando los efectos sobre la biota y el medio ambiente. De esta manera el caudal disponible después de la extracción de 25 L/s alcanzará a 37 L/s. Ello permite contar con un margen de seguridad de 37% (10 L/s) por sobre el caudal ecológico propuesto de 27 L/s."</p> <p>El considerando 6.1.1 del Plan de Seguimiento Ambiental señala: "Caudal ecológico: Para verificar el cumplimiento de lo señalado respecto de extraer solo lo excedente del caudal ecológico, el titular ha propuesto de manera voluntaria implementar un sistema de monitoreo que medirá el caudal escurrente por la quebrada antes del punto de captación (Qi), mediante un aforador del tipo vertedero instalado en el álveo, y medirá el caudal captado por el proyecto (Qp), mediante un caudalímetro instalado en la tubería de aducción. De este modo el caudal sobrante (Qs) corresponderá a la diferencia entre ambas mediciones, vale decir: $Qs = Qi - Qp$. Así se establece como condición operacional del proyecto que se cumplirá que $Qs > Qe$". (caudal ecológico)."</p> <p>"Luego, si el sistema de monitoreo detecta que $Qi = Qe$, en ese caso $Qp = 0$. Esto significa que si el caudal escurren te se iguala al valor determinado para el caudal ecológico, la extracción de agua cesara de manera inmediata. Las mediciones se realizarán diariamente y se informarán de manera mensual a la Dirección General de Aguas con copia a la CONAMA."</p> <p>En caso de detectarse que el caudal total del cauce no permite cumplir simultáneamente con el caudal autoriza do de 25 Lt/s y con el caudal ecológico de 27 L/ s, se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminuir la extracción de manera de mantener constante el caudal 1 ecológico de 27 L/s (aún ante eventos naturales). • Si fuera necesario, se suspenderá totalmente la extracción de agua desde la quebrada de Tana para el proyecto. • Ante eventos imprevistos, el titular informará 	<p>Acción 1: Como medida inmediata se reparó el muro que direcciona el cauce a la canaleta Parshall, y se procedió a revestir con PVC dicho muro para una mayor protección y evitar derrumbes. Los trabajos se efectuaron en el mes de Junio del 2013, y la canaleta Parshall se encuentra operativa.</p> <p>Con respecto al sensor de verificación de caudal instantáneo, éste será reinstalado en un plazo de 15 días a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el caudal está siendo controlado a través de la regleta instalada en el Parshall y, en todo caso, se medirá conforme a lo dispuesto en la RCA.</p>	<p>Ya se encuentra ejecutada y la canaleta Parshall operativa.</p> <p>Tiempo final: el 29 de Julio de 2013 se realizará la instalación y operación de sensor de verificación de caudal instantáneo.</p>	<p>Habilitar Canaleta Parshall con sensor de verificación de caudal.</p> <p>(Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1- Se habilita canaleta con sensor de verificación de caudal;</p> <p>0 - No se habilita canaleta con sensor de verificación de caudal;</p>	<p>Con fecha 2 de Julio de 2013 se adjuntó un informe de la reconstrucción del muro y el direccionamiento del agua a la canaleta.</p>	<p>Informe final al 30 de Agosto de 2013. El informe final incluirá fotografías georreferenciadas de las obras que se describen en las acciones.</p>	<p>Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las obras descritas, tales como crecidas mayores de caudal, aluviones u otras circunstancias imposibles de resistir que dañen o alteren las obras relacionadas a la canaleta Parshall construidas en la Quebrada de Tana. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.</p> <p>Que no sea posible reconstruir el muro dentro de los 30 días siguientes al aviso a la SMA de la destrucción del mismo debido al alto caudal arrastrado por la Quebrada de Tana.</p>	<p>52.850</p>

<p>Inmediatamente a la autoridad competente.</p>	<p>Acción 2: se reanuda el proceso para la aprobación del Programa de Monitoreo de caudal en la Quebrada de Tana, para lo cual se proporcionará a la DGA los antecedentes requeridos mediante Ordinario N°76/2012 de la DGA de Tarapacá.</p>	<p>El 4 de Septiembre se proveerá a la DGA de la información requerida para efectos del Programa de Monitoreo de caudal.</p>	<p>Reanudar la tramitación, con miras a su pronta conclusión, del Programa de Monitoreo de caudal de la Quebrada de Tana, proporcionando los antecedentes requeridos por la DGA de Tarapacá mediante Ord. N°76/2012. (Indicador =1 si se han efectuado todas las actividades consideradas)</p>	<p>1.- Se reanuda la tramitación, con miras a su pronta conclusión, del Programa de Monitoreo de caudal de la Quebrada de Tana, proporcionando los antecedentes requeridos por la DGA de Tarapacá mediante Ord. N°76/2012. 0.- No se reanuda la tramitación, con miras a su pronta conclusión, del Programa de Monitoreo de caudal de la Quebrada de Tana, proporcionando los antecedentes requeridos por la DGA de Tarapacá mediante Ord. N°76/2012.</p>	<p>No hay</p>	<p>Informe final al 10 de Septiembre de 2013. El informe final incluirá la información presentada en la DGA, de acuerdo a lo requerido por la DGA de Tarapacá mediante Ord. N°76/2012.</p>	<p>No hay</p>	<p>No hay</p>
--	--	--	---	--	---------------	--	---------------	---------------

INFORME DE SEGUIMIENTO F4.



"LIMPIEZA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS"

23 de julio de 2013

INFORME FINAL (F4.)**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), mediante ORD. U.I.P.S. N°274 de la Superintendencia del Medio Ambiente se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos a Sociedad Contractual Minera Bullmine, Rol Único Tributario N° 76.824.590-8, titular del proyecto "Producción de Yodo SCM Bullmine", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 10, de 1 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá ("RCA N° 10/10").

El proyecto se ubica en el sector de Tana, comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá, el acceso a la mina se encuentra en el Km 1920 de la ruta 5 Norte, aproximadamente 10,5 Km al norte de la Quebrada Tana.

El proyecto Producción de Yodo SCM Bullmine, cuenta con instalaciones industriales necesarias para la producción de 1000 t/año de yodo metálico mediante el procesamiento de reservas de caliche.

Con fecha 17 y 18 de enero de 2013, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá y de la Superintendencia de Medio Ambiente, llevaron a cabo actividades de inspección ambiental en instalaciones del proyecto.

Con fecha 12 de junio, a través del ORD. U.I.P.S. N°274, la Superintendencia de Medio Ambiente notificó a Sociedad Contractual Minera Bullmine el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio por ciertos hechos que serían constitutivos de infracciones de las normas, condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10.

El 2 de julio de 2013, Bullmine presentó a la Superintendencia del Medio Ambiente un programa de cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA.

Este documento es el primer informe de final del considerando 3.2 de la Resolución de Calificación Ambiental, el cual fue comprometido en el referido programa de cumplimiento y dice relación con los residuos industriales no peligrosos.

1. ANTECEDENTES.

En la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente los días 17 y 18, se observó lo siguiente:

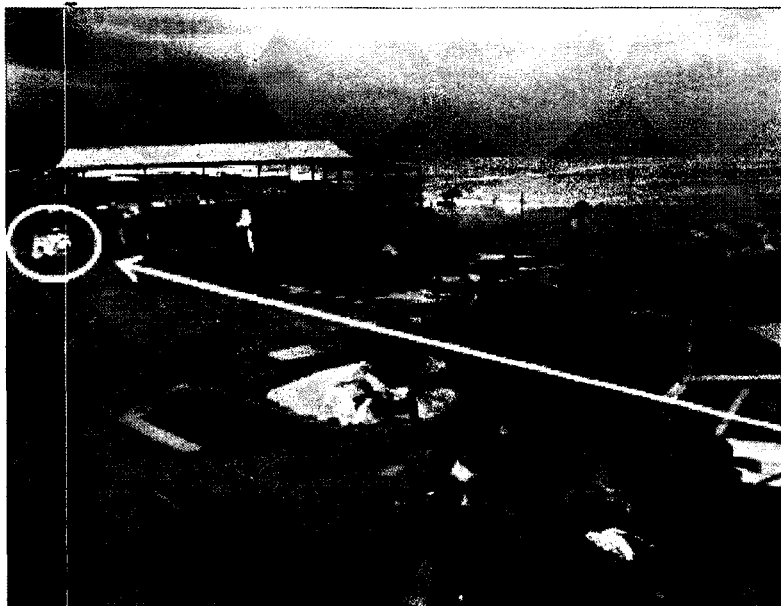
F.) En relación con los residuos del proyecto.

F.4) La existencia de residuos no peligrosos dispersos a un costado del patio de residuos peligrosos, dispuestos directamente sobre el terreno natural, sin radier, ni cierre perimetral.

La disposición infringida corresponde al considerando 3.2, el cual regula las emisiones, descargas del proyecto establece:

"Los residuos sólidos domésticos generados durante la operación en el área de mina, zona de pilas de lixiviación y área industrial, serán recolectados, transportados y depositados, en relleno sanitario autorizado. Se estima que el proyecto generará 75 kg/día de residuos sólidos domésticos y/o asimilables. Considerando lo anterior, el proyecto dispondrá de a lo menos tres contenedores cerrados de capacidad 4 m³ cada uno, los cuales serán dispuestos en el área indicada para el patio de salvataje, sobre un radier de cemento y con cierre perimetral".

Imagen 1. Fotografías tomadas en el minuto de la inspección SMA (17 y 18 de Enero)



Con la finalidad de otorgar una solución rápida, posterior a la fiscalización se comenzó a habilitar un área provisoria de salvataje.

En el sector de salvataje se encontraban dispersos residuos industriales asimilables a doméstico y material de construcción que podía ser reutilizado.

Imagen 2. Localización de residuos



Para conseguir habilitar y limpiar el área, se limpió el sector, donde se procedió a seleccionar y categorizar el tipo de residuos existentes.

En el lugar se encontraron, plásticos no contaminados, fierros y pallet de madera, entre otros.

1. Chatarra: retirado por Alexis Díaz y dispuesto en RECMETAL, localizado en Alto Hospicio, Guía de egreso N° 02573 de Bullmine.
2. Residuo HDPE: retirado por Proambiente y dispuesto en la empresa Reciclaje del Norte, localizada en Alto Hospicio, Guía de egreso N° 02578
3. Otros residuos industriales: retirados por Proambiente y dispuestos en vertedero Municipal de Pozo Almonte, Guía N°02579.

Imagen 3. Área limpia habilitada para patio de salvataje



La imagen anterior muestra la limpieza total del área de salvataje.

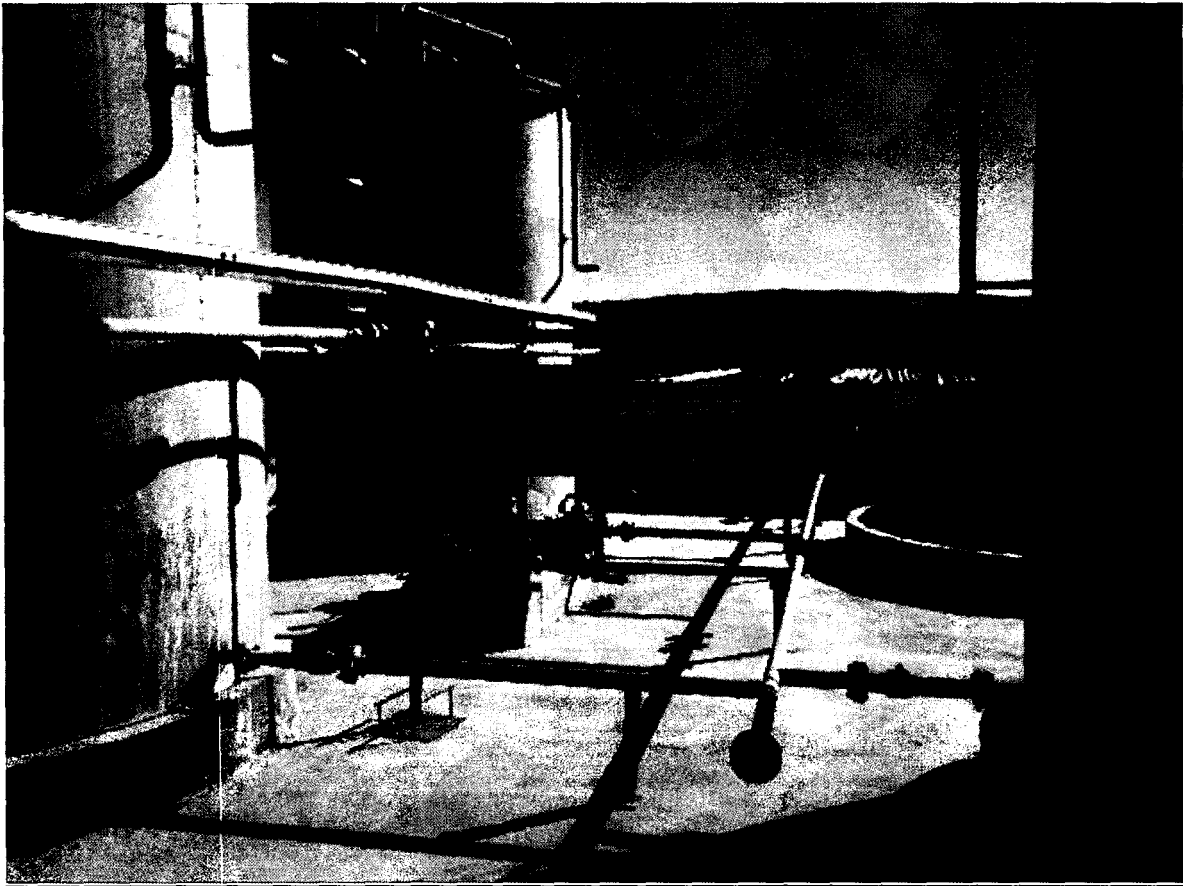
Se adjunta al presente informe:

- a) Certificado No.5, de junio de 2013, emitido por Sociedad Comercial Recmetal Cía. Ltda.
- b) Guía de Despacho No.2573, de fecha 27 de junio de 2013, emitida por SCM Bullmine.
- c) Guía de Despacho No.2579, de fecha 27 de junio de 2013, emitida por SCM Bullmine.
- d) Comprobante de Servicio No.0567, de fecha 27 de junio de 2013, emitida por Proambientes Ltda.
- e) Guía de Despacho No.2578, de fecha 27 de junio de 2013.
- f) Declaración Jurada, de fecha 3 de julio de 2013, emitida por Juan Manuel Aguirre Flores, ante Notario Público Heraclio Rojas Vergara.
- g) Cotización de fecha 6 de junio de 2013, por la construcción de un cierre perimetral para el patio de rescate.
- h) Cotización No.394734, de fecha 25 de junio de 2013, emitida por Plásticos de Ingeniería S.A.
- i) Cotización No.394742, de fecha 27 de junio de 2013, emitida por Plásticos de Ingeniería S.A.
- j) Cotización, de fecha 1 de julio de 2013, emitida por Obras Civiles L.G.C., para la construcción del radier del patio de salvataje.

CONCLUSIÓN.

El área fue limpiada completamente y los residuos fueron manejados adecuadamente, se habilitó un área provisoria de sitio de salvataje, y se construirá finalmente el sitio correspondiente a la RCA 10/2010.

INFORME FINAL D.



ALMACENAMIENTO DE PEROXIDO DE HIDRÓGENO

18 DE JULIO DE 2013

INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO PUNTO (D.) PROCESO DE SANCION REFERENTE AL ALMACENAMIENTO DE LOS ESTANQUES DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), mediante ORD. U.I.P.S. N°274 de la Superintendencia del Medio Ambiente se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos a Sociedad Contractual Minera Bullmine, Rol Único Tributario N° 76.824.590-8, titular del proyecto "Producción de Yodo SCM Bullmine", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 10, de 1 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá ("RCA N° 10/10").

El proyecto se ubica en el sector de Tana, comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá, el acceso a la mina se encuentra en el Km 1920 de la ruta 5 Norte, aproximadamente 10,5 Km al norte de la Quebrada Tana.

El proyecto Producción de Yodo SCM Bullmine, cuenta con instalaciones industriales necesarias para la producción de 1000 t/año de yodo metálico mediante el procesamiento de reservas de caliche.

Con fecha 17 y 18 de enero de 2013, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá y de la Superintendencia del Medio Ambiente, llevaron a cabo actividades de inspección ambiental en instalaciones del proyecto.

Con fecha 12 de junio, a través del ORD. U.I.P.S. N°274, la Superintendencia de Medio Ambiente notificó a Sociedad Contractual Minera Bullmine el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio por ciertos hechos que serían constitutivos de infracciones de las normas, condiciones y medidas establecidas en la RCA N° 10/10.

El 2 de julio de 2013, Bullmine presentó a la Superintendencia del Medio Ambiente un programa de cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA.

Este documento corresponde al informe final de seguimiento ambiental del considerando 3.1.1.2, de la RCA N° 10/10, el cual fue comprometido en el referido programa de cumplimiento y dice relación con el almacenamiento de peróxido de hidrógeno.

1. ANTECEDENTES.

En la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente los días 17 y 18 de enero, se observó lo siguiente:

D.) En relación con el almacenamiento de peróxido de hidrógeno:

D.1) La existencia de tres estanques de almacenamiento de Peróxido de Hidrógeno (H₂O₂), cada uno con una capacidad de 32m³.

El considerando 3.1.1.2, el cual, en relación con el almacenamiento de peróxido de hidrógeno, establece:

"El peróxido de hidrógeno se guardará en 2 estanques de 30 m³ de capacidad, acero inoxidable, más un estanque de acero inoxidable de 1 m³ para el peróxido diluido instalado en el edificio de la planta refinadora."

En el momento de la fiscalización, el sector de los estanques de Peróxido de Hidrógeno, se encontraban según la imagen 1.

Imagen 1. Fotografía del día de la inspección.



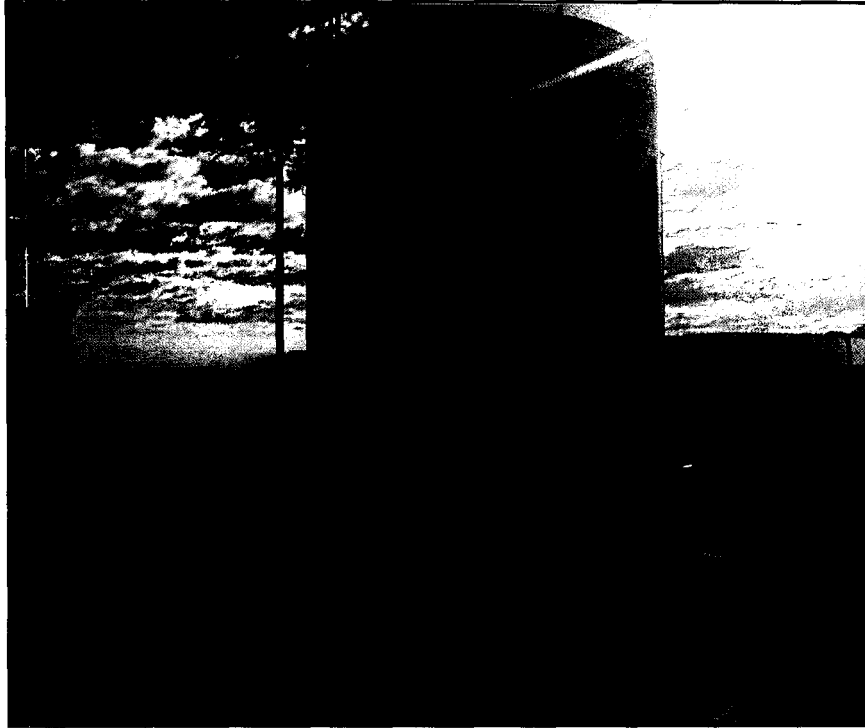
Los carteles dispuestos en el área poseen un error de escritura, dado que la capacidad de los estanques corresponde a 30 m³. En este sentido, el Anexo N°3 del programa de cumplimiento presentado por Bullmine a la Superintendencia, dan cuenta y acreditan el verdadero volumen de estos estanques.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo Anexo N°3 se reconoce que efectivamente existe un estanque de 30 m³ adicional al autorizado y, para poder cumplir con la RCA N°10/10, se propuso en el programa de cumplimiento, desconectar e inhabilitar uno de ellos.

Tal como ya se informó en el programa de cumplimiento, se procedió a desconectar del circuito el estanque N°3, procedimiento que se detalla a continuación:

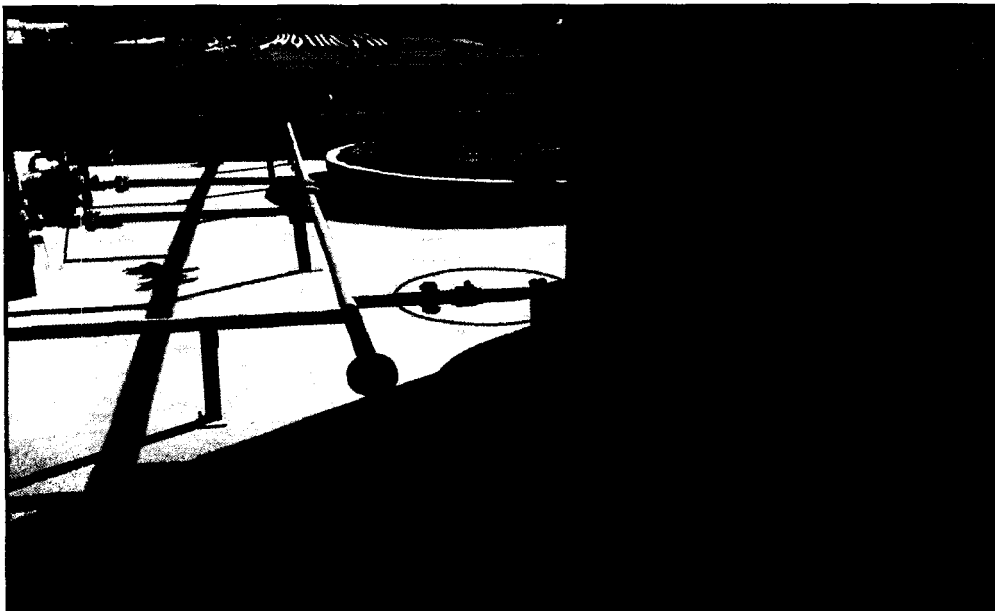
El tercer estanque (imagen 2) se aisló del circuito de uso del peróxido, retirando la conexión que lo unía.

Imagen 2. Estanque de Peróxido adicional



Para aislar el estanque N°3 de los otros dos, se retiró el tramo de línea que contiene la válvula que lo une con el manifold de descarga de los estanques (Ver imagen 3).

Imagen 3. Conexión de estanque de peróxido de hidrógeno



Como se muestra en la foto, el estanque quedó totalmente aislado, lo cual lo inutiliza. Con esta acción correctiva se cumple con el requisito de contar con solo dos estanques de 30 m³ de capacidad declarados en la DIA del proyecto.

En los dos extremos eliminados se instaló un flange ciego (imagen 4 y 5).

Imagen 4. Desconexión estanque

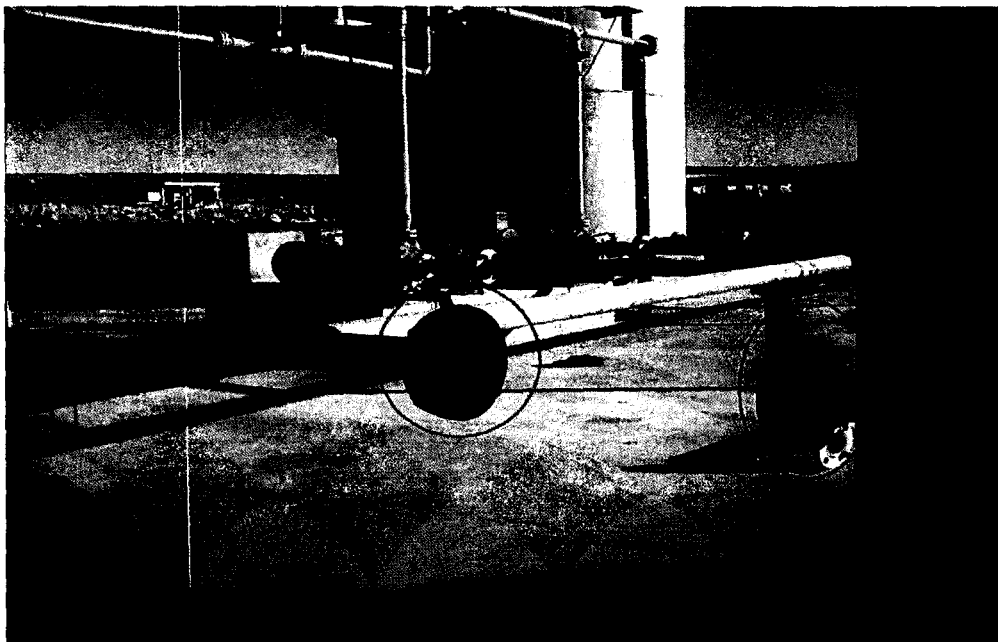
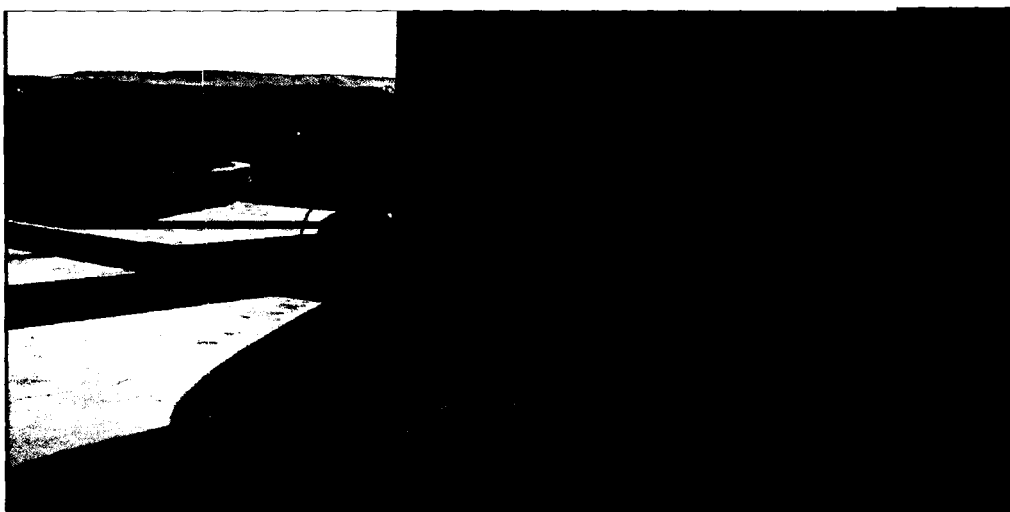


Imagen 5. Flange ciego en desconexión



Adicionalmente, en las entradas y salidas del estanque se instalaron sellos de seguridad que aseguran la inviolabilidad del sistema. Estos sellos poseen una secuencia única y son utilizados en los embarques por aduanas.

Los sellos instalados en el estanque de peróxido son de color celeste y poseen la siguiente numeración:

- 0478
- 0479
- 0480
- 0482
- 0483

La instalación de los sellos de inviolabilidad se muestra en las imágenes que figuran a continuación:

Imagen 6. Instalación de sellos de inviolabilidad.

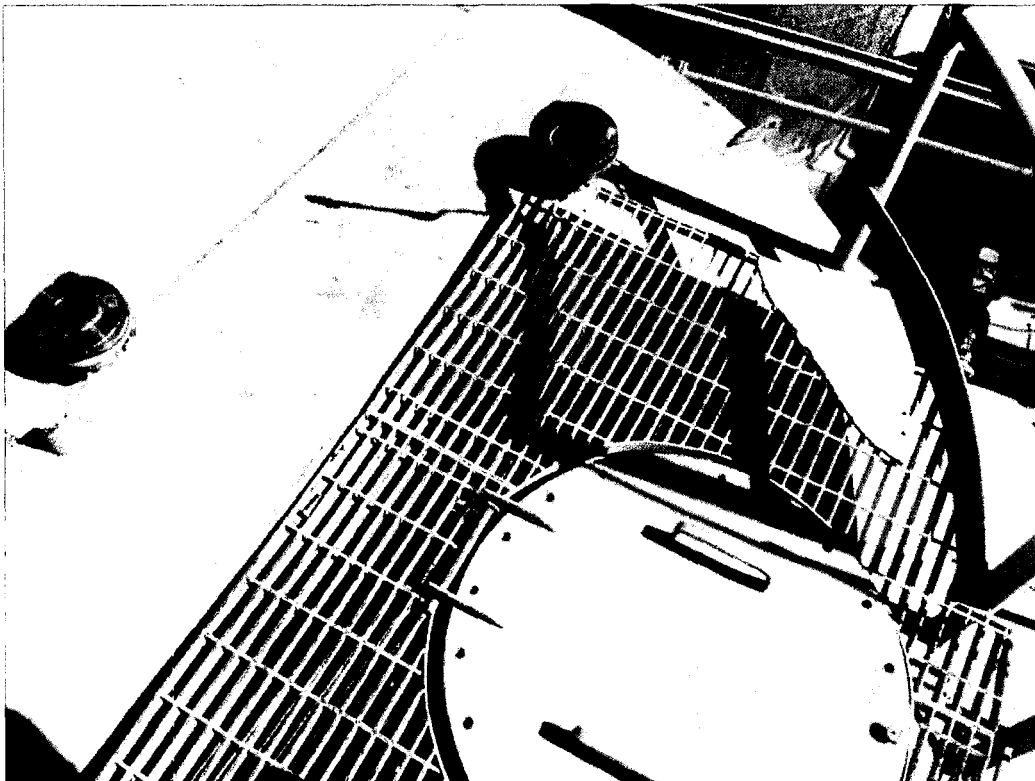


Imagen 7. Instalación de sellos de inviolabilidad.

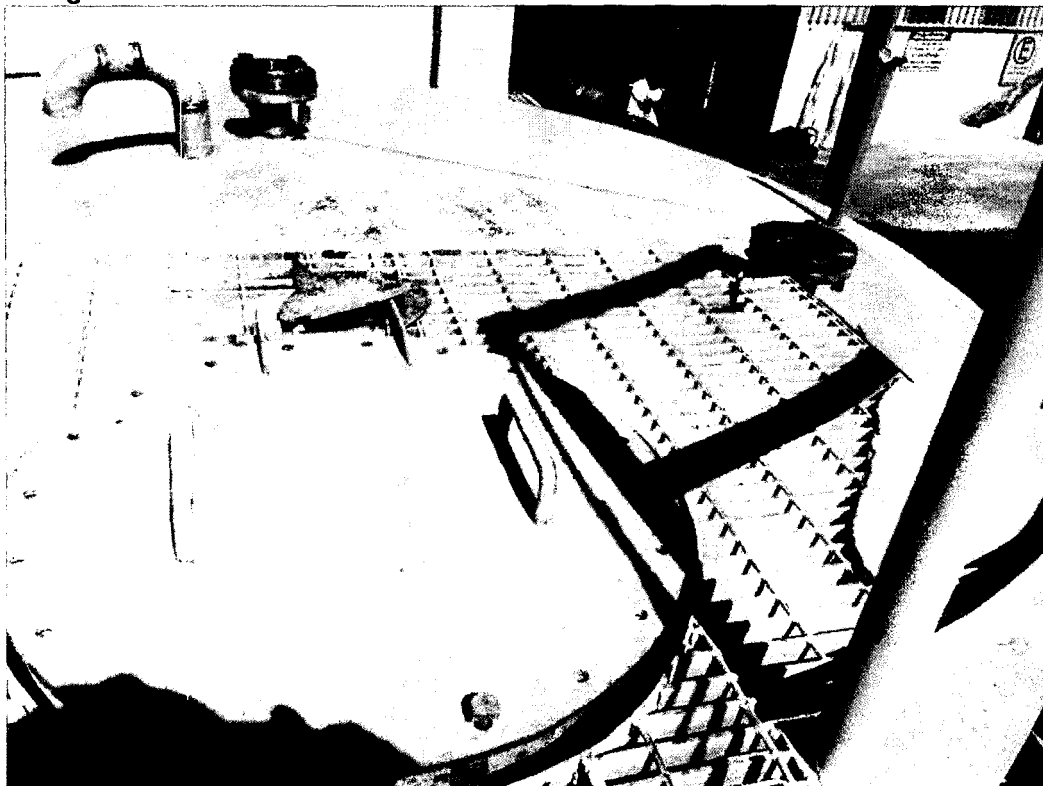


Imagen 8. Instalación de sellos de inviolabilidad.

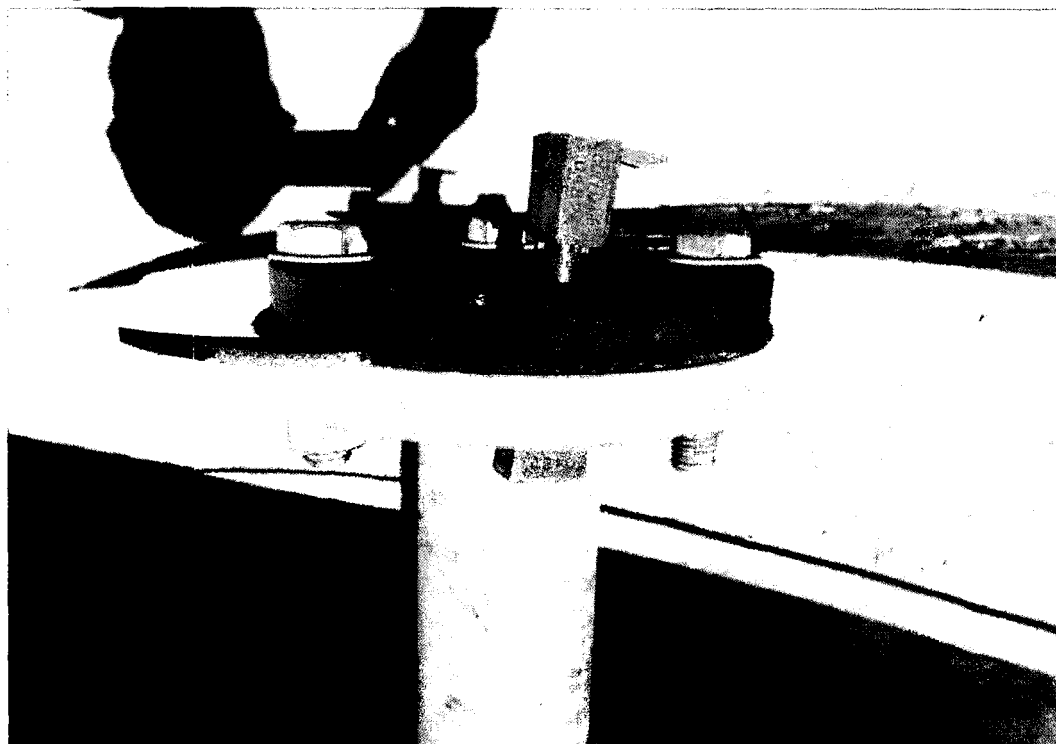


Imagen 9. Instalación de sellos de inviolabilidad.



Imagen 10. Instalación de sellos de inviolabilidad.

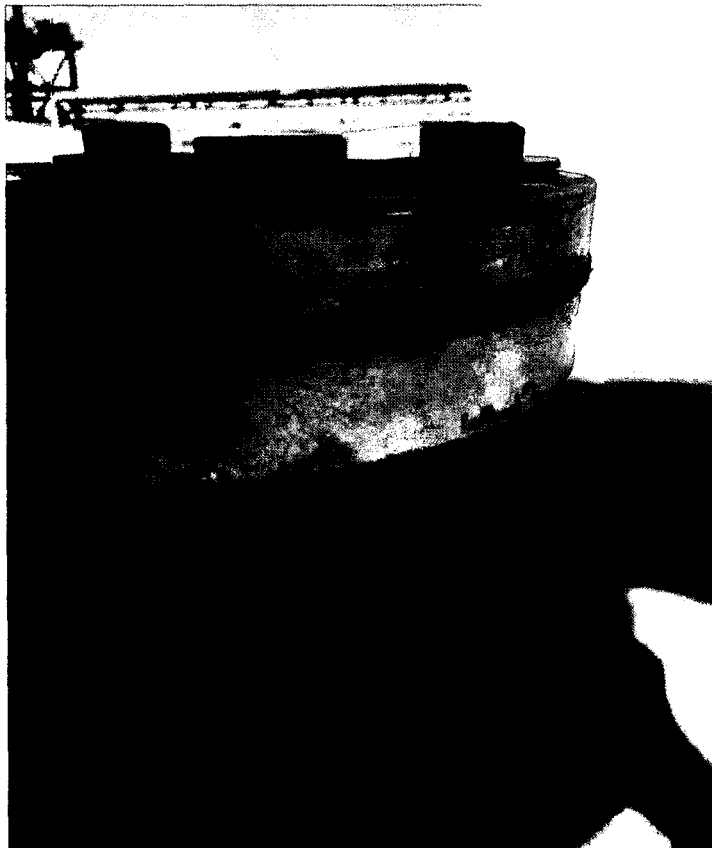


Imagen 11. Instalación de sellos de inviolabilidad.



CONCLUSIÓN.

El tercer estanque fue inhabilitado completamente, se encuentra totalmente desconectado del circuito y no será conectado nuevamente hasta no contar con sus autorizaciones respectivas.

Adicionalmente para otorgar una mayor seguridad, la empresa instaló sellos de inviolabilidad de color celeste, los cuales se aprecian en las imágenes precedentes.

